

INTERLOCUTORIO

Proceso : Revisión de cuota alimentaria
Radicación : No. 2020-00271-00
PAAC

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Analizada la demanda de **REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**, propuesta a través de apoderado judicial por la señora **ANGELA JANETH GONZÁLEZ HERRERA**, en representación de **KAROL DAHYANNA HOYOS GONZALEZ**, en contra de **LUIS EDUARDO HOYOS CORTES**, observa el Despacho que no podrá admitirse debido a las siguientes falencias:

1. El poder aportado con la demanda no cumple con los requerimientos ordenados en el Decreto 806 del 2020, en cuanto a que debe obrar en el cuerpo del poder el correo electrónico del apoderado.
2. No se envió copia debidamente cotejada por la empresa de correos de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica del demandado, como lo indica el art. 6 del Decreto 806 de 2020.
3. En el hecho 8 se habla de un poder para demanda ejecutiva pero las pretensiones y demás apuntan a un demanda de revisión de cuota alimentaria.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de **REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**, propuesta a través de apoderado judicial por la señora **ANGELA JANETH GONZÁLEZ HERRERA**, en representación de **KAROL DAHYANNA HOYOS GONZALEZ**, en contra de **LUIS EDUARDO HOYOS CORTES**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane según la deficiencia anotada, so pena de rechazo de la demanda, conforme lo dispone el art. 90 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer personería al doctor **JAIME BUSTAMANTE FLÓREZ**, para representar en este asunto a la señora **ANGELA JANETH GONZÁLEZ HERRERA**, en los términos del poder otorgado y para efecto de esta providencia.

N O T I F Í Q U E S E,



GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
J U E Z A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 17-03-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA